

De delincuentes a patriotas: prisioneros cubanos en la guerra de África, 1859-1860

From Criminals to Patriots: Cuban prisoners in the African War, 1859-1860

Lizbeth J. Chaviano Pérez

Universidad de Sevilla, España

lizjho2005@yahoo.es

<https://orcid.org/0000-0002-5934-0195>

Recibido: 30/10/2021

Aceptado: 08/04/2022

Cómo citar este artículo: CHAVIANO PÉREZ, Lizbeth J. (2022). De delincuentes a patriotas: prisioneros cubanos en la guerra de África, 1859-1860. *Pasado y Memoria. Revista de Historia Contemporánea*, (25), pp. 159-181, <https://doi.org/10.14198/PASADO2022.25.07>

Resumen

Las numerosas bajas sufridas por el ejército español durante la Guerra de África (1859-1860) condujeron a la recuperación de la antigua práctica de alistar a los prisioneros confinados en cárceles norteafricanas. Durante los meses que duró la guerra, una parte de los que cumplían condena en Ceuta, Melilla y, en menor medida, el Peñón de Vélez, se incorporaron a la lucha. Un reducido número de cubanos, en su mayoría condenados por delitos comunes, no dudó en incorporarse a los combates. Un segundo grupo participó activamente en la retaguardia, ejerciendo como sanitarios en hospitales, aguadores para la tropa y otros cometidos. Participar en la guerra supuso una oportunidad para reducir sus condenas y poder recuperar la libertad perdida a través de los beneficios que concedía la Real Orden de 1862.

Palabras clave: Prisioneros cubanos; Guerra de África; Ceuta; Melilla; Peñón de Vélez; Presidios; Libertad.



Abstract

The heavy casualties suffered by the Spanish army during the African War (1859-1860) led to the revival of the old practice of enlisting prisoners confined in North African jails. During the months that the war lasted, some of those serving sentences in Ceuta, Melilla and, to a lesser extent, the Peñón de Vélez, joined the fight. A small number of Cubans, mostly convicted of common crimes, did not hesitate to join the fighting. A second group actively participated in the rearguard, serving as health workers in hospitals, water carriers for the troops and other tasks. For all of them, participating in the war provided an opportunity to reduce their sentences and be able to recover their lost freedom through the benefits granted by the Royal Order of 1862.

Keywords: Cuban Prisoners; African War; Ceuta; Melilla; Peñón de Vélez; Prisons; Freedom.

Financiación

Este trabajo es resultado de una beca de investigación financiada por el Instituto de Estudios Ceutíes (IEC).

Introducción

Los presidios norteafricanos conquistados por los españoles entre 1497 y 1848 (Ceuta, Melilla, Peñón de Vélez de la Gomera, Peñón de Alhucemas y las Chafarinas) cumplieron la doble función de plazas fuertes (*presidium*) y de recintos penitenciarios a los que fueron deportados numerosos reos de delitos comunes y disidentes políticos para que cumplieran allí sus condenas. Estuvieron crónicamente sometidos a continuos ataques de los marroquíes, quienes intentaron infructuosamente reconquistar esas plazas. A pesar de su interés estratégico no estuvieron lo suficientemente dotadas de las tropas necesarias para su defensa, ni de los obreros imprescindibles para construir sus recintos amurallados. De ahí que desde su conquista se enviaran delincuentes comunes y vagos que fueron ocupados como mano de obra forzada en los trabajos de fortificación; también en muchas otras labores: administración, enfermería, servicio doméstico, maestros de escuela y encargados de pequeños negocios (Llorente, 2007, 2008; Baeza, 1985; Carmona, 2009). La escasa guarnición favoreció que los desterrados y presidiarios participaran en las salidas al campo exterior para obtener leña, acopiar piedras en las canteras y otros cometidos. Como tales acciones entrañaban frecuentes enfrentamientos armados con los marroquíes los presidiarios fueron incorporados a las unidades militares y participaron en los combates (Morales, 1995: 75, 118, 148, 187). Algunos ejemplos: En 1702 la ciudad vecina al Peñón de Vélez, Bades, fue tomada por

los marroquíes por la traición de «unos presidiarios armados que formaban parte de su guarnición» (Feliu, 1846: 132). En 1743 a un soldado desterrado se le concedió el indulto de los seis años de pena que le restaban por cumplir, en reconocimiento a su participación en la defensa de esta plaza (Llorente, 2008: 316). En 1775, durante el asedio de Melilla, doce confinados destruyeron con granadas de mano parte de las trincheras norteafricanas; a todos «les fueron conmutadas las penas, como premio a su proeza». En el Peñón de Vélez fueron armados 131 confinados. A comienzos del siglo XIX todo continuaba igual. En 1824, veintiocho confinados, uno de los cuales falleció, destruyeron un cañón que hostilizaba a la plaza. Fueron recompensados con la rebaja de sus penas y dos reales diarios a la familia del fallecido. En 1830, treinta y ocho reclusos rechazaron un ataque. (Morales, 1995: 156, 214, 219; Llorente, 2008: 281)

La militarización de los desterrados se consolidó en el siglo XVIII mediante diversos reglamentos: de Ceuta (1715, 1743 y 1791), del Peñón de Vélez y Alhucemas (1717) y para todos los presidios (1745) (Llorente: 2007, 2008: 282-290). El de 1791, que aceptaba que los puestos de personal auxiliar en los hospitales de los presidios pudieran ser desempeñados por presidiarios, y la Real Ordenanza para el gobierno de presidios y arsenales de la marina de 1804, fueron los precedentes del sistema penitenciario progresivo. Avanzaron en la selección y clasificación, introdujeron además el sistema de brigadas de trabajadores y estableció un sistema de premios y castigos según el comportamiento del preso (Gómez, 2005: 32). En definitiva, salvo los más peligrosos, la práctica totalidad de penados estaba dedicada «a obras o a armas».

La Ordenanza General de Presidios del Reino 1834 fue el primer paso en la configuración de un nuevo sistema penitenciario, indisolublemente unido a la construcción y a la consolidación del estado liberal. Preocupado por el mantenimiento del orden social y la defensa de la propiedad privada, buscaba el aislamiento de los delincuentes más peligrosos y de los que promovían graves alteraciones del ordenamiento político. El sistema se caracterizó por recurrir al alejamiento de los delincuentes del lugar del delito, por lo que se generalizó el destierro y la deportación como forma de exclusión social, marginalización y repudio de los culpables (Gabriel, 2006: 199-201). De paso, proporcionaba el personal humano imprescindible para sostener las necesidades de los presidios norteafricanos. Estableció la siguiente clasificación: depósitos correccionales para cumplir penas hasta dos años; presidios peninsulares para penas de dos a ocho años; y, finalmente, los presidios de África para cumplir las penas de ocho años en adelante «la de aquellos cuyas condenas pasen de ocho años con retención o sin ella». Se pretendía que «cuantos más graves son los delitos, más alejados de la península y de su centro». Se puso en marcha una clasificación de

los penados que permitiera su observación y, mediante el trabajo organizado en brigadas y la correspondiente disciplina, conseguir regenerarlos (Fraile, 1987: 87-91, 125, 156-157; Roldán, 1988; Trinidad, 1991; Gómez, 2005; Llorente, 2007). Es evidente que tuvo similitudes con los presidios americanos y con las colonias penitenciarias de Guinea, las Filipinas y las Marianas. También importantes diferencias, aunque el estudio comparativo no se abordará en estas páginas.

En realidad, la Ordenanza General de 1834 no supuso grandes cambios en los presidios norteafricanos, al menos en los aspectos que nos interesan. La disciplina militar y la incorporación de los penados a los trabajos públicos, y a los privados, ya era aplicada sistemáticamente desde el siglo XVI. El número de penados, el máximo de lo que podían acoger los exiguos territorios de los presidios, no varió sustancialmente desde fines del siglo XVIII hasta su desmantelamiento a comienzos del siglo XX. Lo más destacable fue la incorporación de la cláusula de retención (artículo 321) que permitía a las autoridades de los presidios garantizar la permanencia del penado más allá del tiempo establecido en la condena. Se aplicaba en los casos en los que se consideraba que el penado no estaba preparado para su reinserción en la sociedad y en los que se pensaba que su libertad constituía un peligro para la paz social. Aunque se proclamaba que con esta cláusula se conseguiría la rehabilitación del presidiario, en realidad el estado se aseguraba que continuara al servicio del presidio (Sanz, 2006: 37; Ortego, 2003: 117).

Presidarios combatientes

Según algunos autores, la Ordenanza de 1834 pretendía acabar con el carácter estrictamente militar de los presidios, por lo que puso fin a la participación de los condenados en los combates (Benítez, 2005; Salafranca, 1995). Sin embargo, numerosos ejemplos localizados en Melilla demuestran que no fue así. En 1842 diecinueve penados contribuyeron a la destrucción de una posición enemiga. En 1850, doce presidiarios tendieron una emboscada a los atacantes. En 1853, veintitrés confinados eliminaron una barrera que facilitaba el ataque a Melilla. En 1855 se creó una sección de Tiradores del Rif, con cuarenta y cinco disciplinarios y penados. En 1858 una compañía al mando de Antonio Dorregaray y apoyada por veintisiete reclusos se apoderó de un cárabo, bombas y explosivos con los que se atacaba la plaza. Ese mismo año de una unidad compuesta por veinte confinados, murieron ocho y otros seis fueron apresados por los marroquíes (Morales, 1995: 230, 245, 249, 252, 256-257; Saro, 2005: 476 y 478).

En octubre de 1859 España declaró la guerra a Marruecos. Fue la llamada Guerra de África que, aunque duró seis meses, se saldó con un elevado coste en vidas humanas, la mayoría ocasionadas por una epidemia de cólera. En Ceuta se contabilizaron 10.801 afectados por el cólera, 8.364 por enfermedades comunes y apenas 1.753 por heridas de guerra (Serrallonga, 1998a: 233-260). La escasez de efectivos militares causados por esas elevadas bajas, favoreció que en las plazas de Ceuta y de Melilla se recurriera a los confinados, asignándoles diversos cometidos, incluido el de estar en primera línea, como se venía haciendo desde el siglo anterior.

Aunque existe una amplia bibliografía sobre el conflicto, apenas se ha prestado atención a la participación de los confinados en esta guerra (Serrallonga, 1998a; 1998b; Inarejos, 2010; Albi, 2018). La prensa de la época y la historiografía más tradicional resaltaron el ferviente sentimiento nacionalista que supuestamente embargó al ejército y al conjunto de la población (Alarcón, 1859; Castelar et al., 1859; Landa, 1860). Sin duda alguna la euforia patriótica favoreció que apenas se prestara atención a la participación de un grupo de convictos, en parte criminales. Lo cierto es que la bibliografía sobre los presidios, muy focalizada en los aspectos legislativos e institucionales, apenas se ha ocupado del estudio de los penados, integrantes de ese vasto y cambiante espectro de masas subalternas, para quienes lo «nacional» tenía una connotación más geográfica que institucional (G. Latinoamericano, 1998 [1993]; Guha, 2002; Gramsci, 2001; Hobsbawm, 1998).

En cualquier caso, la aportación de los penados en la guerra fue tan significativa como variada. En enero de 1860 participaron al inicio de la batalla de los Castillejos, cerca de Ceuta, cuando los marroquíes intentaron impedir el avance del ejército español. Con la ayuda de la artillería de montaña, una compañía de penados logró neutralizar a los marroquíes y facilitó el avance hispano (Alarcón, 1859: 41). El capitán Dorregaray se ofreció voluntario para ponerse al mando de una fuerza de trescientos presidiarios incorporada a la Brigada de Vanguardia.¹ En un ataque al campamento español de Ataque Seco, que defendía Melilla, varios confinados murieron y otros fueron hechos prisioneros (Morales, 1995: 259-260).

Después del conflicto, las cosas continuaron exactamente igual. La historia de Ceuta ha sido definida como la de un «asedio permanente»:

1. José L. Isabel Sánchez. «Antonio Dorregaray Rominguera». *Real Academia de la Historia, Diccionario Biográfico electrónico*. <<https://dbe.rah.es/biografias/6207/antonio-dorregaray-rominguera>>

«los moros no cesan de embestir, y apenas repuestos de la derrota, vuelven al combate. Los cristianos, cuando no defienden sus reductos ó rebasan el campo enemigo para hacer el botín y quemar aduares, se preparan a la defensa. En paz y en guerra continúan los trabajos de fortificación y de mina, y cada nuevo general aumenta ó reconstruye un baluarte» (Salillas, 1888: 246).

Como los efectivos militares continuaron siendo escasos, los presidiarios fueron esenciales en las obras de fortificación y en innumerables actividades (Madoz, 1847; Relosillas, 1985 [1886]; Salillas, 1888; Domínguez, 2005; Saro, 2005; Marín, 2010). Y en los combates, incursiones contra las cabilas fronterizas y tareas de vigilancia. En 1888 se creó el Batallón Disciplinario de Melilla, a partir de 1908 Brigada Disciplinaria. En 1893 la partida de confinados mandada por el capitán Ariza y conocida como la «guerrilla de la muerte» se destacó en los combates contra los marroquíes; uno de sus integrantes, el confinado José Farreny Rivera, cortó las orejas a un confidente marroquí de los españoles, por lo que fue fusilado y la unidad disuelta (Morales, 1995: 279, 293).²

Desterrados «americanos»: Delincuentes y rebeldes

La presencia de desterrados peninsulares por delitos políticos fue *in crescendo* desde fines del siglo XVIII y aumentó con las condenas a los enemigos del absolutismo tras el retorno de Fernando VII. Fueron centenares los casos conocidos, figurando entre ellos Francisco Martínez de la Rosa y Agustín de Argüelles. También se incrementó el envío de individuos de origen o residencia americana (criollos, negros, mulatos, chinos y peninsulares). Hay que destacar que en los presidios norteafricanos siempre convivieron los condenados por delitos comunes (básicamente homicidios) y por motivaciones políticas. También que recibieron un trato diferente según la naturaleza de sus delitos, aunque la bibliografía disponible impide ir más allá de momento (Relosillas, 1985 [1886]; López, 1900; Concepción, 1932; Baeza, 1985; Serrano, 1985).³

El auge de las ideas revolucionarias e independentistas a partir de finales del siglo XVIII fue el pretexto para que los gobiernos coloniales incrementaran las órdenes de deportación hacia la metrópoli y sus posesiones africanas. En 1788 fueron destinados a Orán, Melilla y Peñón de Vélez, Mariano Isidoro Cordero, Felipe González y Manuel Silvestre Roxius «reos de la revolución del Perú» (Morales, 1995: 172). Fueron más numerosos los enviados a Ceuta por participar en las luchas por la independencia de las colonias americanas. Entre

2. *Diario Universal*, Madrid, 03/01/1904.

3. Emilio Barranco. *Censo de defunciones de Presidiarios en el Penal de Ceuta*. <<http://www.cubagenweb.org/mil/mambi/prisoners/Ceuta/e-index.htm>>

ellos, Juan B. Tupac Amaru, Francisco Isnardi, Juan Bautista Azopardo y muchísimos más menos conocidos (Chávez, 2020; Vannini, 2001; Túpac, 1945). Por esas fechas también se detectan algunos americanos cumpliendo condena por delitos comunes. En 1770, Andrés de Orbe cumplía condena en Ceuta por robo de oro y plata en Perú y nueve años después Antonio Ballesteros, de México, estaba desterrado en la plaza (Llorente, 2007: 163; 2008: 329).

Tras la promulgación de la Real Orden de 1834 el número de penados, básicamente cubanos, aumentó notablemente, tanto en lo que se refiere a reos de delitos comunes, como a disidentes políticos. También los condenados por los primeros intentos abolicionistas, como la «conspiración de la Escalera», y otros separatistas (Schlesinger, 1852). En 1846 de los 2.131 penados contabilizados en Ceuta, 102 eran «americanos» (Madoz VI, 1845: 377-378). En 1873, J. Relosillas hablaba de centenares de «chinos y negros»:

«Casi a la mitad del empinado camino que conduce de la ciudad al fuerte del Serrallo está situado el cuartel de Jadú, donde viven libremente varios centenares de chinos, negros y peninsulares, ocupados en las faenas del campo. Unos labran el poco terreno cultivable que tomamos al moro y otros carbonean por su cuenta o la de sus patronos. El resto, trabaja en el tejat que posee el presidio y que surte de pésimos materiales de construcción al establecimiento y a los particulares» (Relosillas, 1985 [1886]: 33).

Su número aumentó con motivo de la Guerra de los Diez Años, de la Guerra Chiquita y, en especial, de la guerra de independencia de 1895-1898, cuando fueron enviados a los presidios norteafricanos más de seiscientos independentistas (Serrano, 1985; Concepción, 1932; López, 1900).

La expansión de la economía de plantación en Cuba y la masiva llegada de esclavizados también se saldó con un aumento de los deportados a los presidios. Los esclavizados se rebelaron contra su condición de esclavos, como lo demuestra el aumento del cimarronaje. La represión que se desató tras la «conspiración de la Escalera» (1844) demuestra el miedo que le tenían las autoridades coloniales y los esclavistas cubanos (Bachero, 2019a; 2019b; Paquette, 1988; Labarre, 1986). También se rebelaron parte de los culíes, «trabajador chino traído a Cuba bajo *contrata* para laborar en los ingenios» (Moreno, 1978: 127). La condición de semiesclavitud a la que fueron sometidos, obligados a trabajar por abusivas *contratas* y *recontratas* en trabajos públicos (ferrocarril y calzadas) y particulares los llevaron a protagonizar con frecuencia respuestas individuales que fueron desde la fuga hasta el suicidio (Balboa, 2021, 2020, 2019, 2009). Pero hubo respuestas colectivas, en unos casos resistiéndose al trabajo y exigiendo se castigase al *contramayoral* que los atropellaba, como hicieron en julio de 1854 los setenta y siete chinos del ingenio Amistad, en

Güines (Pérez de la Riva, 1975: 214-215). Otras respuestas fueron violentas y terminaron en crímenes de sangre, aunque está por determinar en qué proporción se debió a motivaciones de carácter político. Como consecuencia, se creó un clima de miedo e inseguridad que provocó la criminalización de la población de color, libre o esclavizada, y de la asiática.

Para ahondar en el tema se analizarán a quince presidiarios enviados desde Cuba a los presidios norteafricanos, todos participantes en la guerra de África de 1859-1860: siete «asiáticos», tres «negros», un «pardo oscuro», un trigüeño y otros tres seguramente blancos. Todos sentenciados a largas condenas por homicidio, asesinato, robo y asalto, lesiones, uso de armas prohibidas y desacato a la autoridad.

Cuadro 1. Confinados «cubanos» combatientes en la Guerra de África (1859-1860)

Nombre	Clasificación	Presidio	Año tramitación
Ambrosio Sánchez Hernández	Trigüeño	Ceuta	1866
Carlos Segundo	Asiático	Ceuta	1864
Cipriano Álvarez	No consta	P. de Vélez	1865
Diego Garallalde	No consta	Ceuta	1863
Domingo Primero	Asiático	Ceuta	1867
Feliciano	Asiático	Melilla	1865
Feliz (sic) Zuazo Zuazo	Negro	Melilla	1863
Fernando Caravera (sic)	Asiático	Ceuta	1864
José Cisnero	Negro	Ceuta	1864
José Urbano Urrutia	Negro	Melilla	1865
Lorenzo Reguera Cisnero	Pardo oscuro	Ceuta	1865
Rafael Grande García	No consta	Ceuta	1864
Rufino Segundo	Asiático	Ceuta	1864
Simón Li	Asiático	Ceuta	1865
Víctor Azcay	Asiático	Ceuta	1864

Fuentes: Archivo Histórico Nacional (AHN), Ultramar, 4688, 4699, 4714, 4718 y 4725

Aunque habían sido deportados desde Cuba, no todos nacieron en la isla. No obstante, de cara al análisis serán considerados como cubanos porque, además de residir y haber sido juzgados en la isla, no se puede desligar la comisión de un delito del contexto social y espacial en el que vivieron. J. Relosillas pensaba que «el preso es siempre un trabajador pobre fuera del presidio. Delinque por esa fatalidad que se mezcla un poco en todas las acciones humanas o por maldad ingénita» (Relosillas, 1985 [1886]: 62). La «fatalidad» con la que

tropezaron la mayoría de los penados aquí analizados fue la de estar sometidos a la esclavitud o a la semiesclavitud.

Para los asiáticos, su condición no distó mucho de la esclavitud, a pesar de que eran hombres libres. Fueron contratados en China y engañados aprovechando su deseo de escapar de la miseria de sus lugares de origen y de buscar un futuro más próspero en América (Balboa, 2021, 2019; Yun, 2008; Pérez de la Riva, 1975; Saco, 1857). Su inserción, prácticamente forzada, en la economía cubana formaba parte de una estrategia concebida para aliviar la demanda de mano de obra. A menudo compartieron con los esclavizados las actividades productivas más duras, lo que favoreció que su condición y su trabajo fueran equiparables.

Uno de ellos, Víctor Azcay, de cuarenta y dos años, denunció su condición de «esclavo»:

«la fatalidad de su infausta suerte lo condujo al miserable estado de esclavo y como tal era dedicado por su dueño a los trabajos duros y penosos en los denominados ingenios azucareros de la isla de Cuba, en donde y por el Juzgado de la Audiencia Mayor de Cienfuegos se le complicó en cierta causa por heridas a un capataz y sucesiva muerte de aquel, siendo sentenciado por la audiencia de La Habana en 30 de junio de 1858 a diez años de presidio con retención».⁴

La semiesclavitud fue la que condujo a Feliciano a dar muerte a José Castilla, mayoral del ingenio Jesús María, en Cárdenas. Fue condenado en 1858 a seis años de presidio con retención en Melilla. En el asesinato participaron los restantes veinticinco culíes que integraban la cuadrilla, encolerizados por el maltrato que recibían. Organizaron una colecta en la que recogieron cuarenta pesos, de los que quince fueron para el que dio el primer golpe, diez al segundo y el resto se empleó en una comida colectiva el día anterior al homicidio.⁵ Domingo Primero, de treinta años, fue sentenciado en 1856 por haber participado como vigilante en el homicidio de Cosme, perpetrado por varios culíes del ingenio Socorro, en Sagua. Le dieron muerte «por ser malo y quitarles a unos la comida y dársela a otros».⁶ Simón Li, de veintisiete años, fue condenado en 1856 a diez años de presidio con retención en Ceuta «por dar muerte al de su clase Dimas».⁷ De Carlos Segundo, Fernando Caravera y Rufino Segundo no se sabe qué clase de trabajo desempeñaron en la isla, a la que llegaron en calidad de trabajadores contratados, ni que delitos cometieron.⁸

4. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Ceuta, 1/04/1867.

5. AHN, Ultramar, 4699. Solicitud de gracia, Melilla, 19/10/1865.

6. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Ceuta 30/03/1867.

7. AHN, Ultramar, 4699. Solicitud de gracia, Ceuta, 7/10/1865.

8. *Ibid.* Solicitud de gracia, Ceuta, 29/10/1864.

Entre los esclavizados figuraba Feliz Zuazo, «de color negro» y esclavo de Lorenzo Covarrubias, vecino de La Habana. Fue condenado por el delito de robo con heridas y sentenciado en 1853 a diez años de presidio, con prohibición de volver a la isla de Cuba. Cometió el delito en compañía de Juan, también de color, pero cuando Feliz fue detenido llevaba consigo el dinero y los objetos robados. Además de los años de presidio fue condenado a recibir cincuenta azotes en la reja de la Real Cárcel.⁹ José Cisnero, natural de África, de cuarenta años y de «color negro», era esclavo en un ingenio. Se fugó y en unión de otros cimarrones raptaron, robaron, asesinaron, incendiaron y provocaron otros daños en fincas de Puerto Príncipe (Camagüey). En 1858 fue condenado a muerte por garrote vil, pero le fue conmutada la pena por la de diez años de presidio con retención.¹⁰

Entre los condenados de color también había individuos que, aunque la documentación no especifica su condición de esclavizados, es evidente que tuvieron vínculos cercanos con la esclavitud o la padecieron. José Urbano, «natural de África», de «color negro» y de treinta y seis años, fue sentenciado en 1854 por la Audiencia de La Habana a diez años de presidio con retención en Melilla, «por homicidio a la de su clase Dionisia González».¹¹ No se sabe si Lorenzo Reguera, «pardo oscuro», de treinta años, natural de La Habana y de oficio aserrador, nació libre o era un esclavizado liberado. Fue sentenciado en 1847 a diez años de presidio mayor por uso de armas prohibidas y desacato a la autoridad y por la Audiencia de Sancti Spíritus a cuatro años por el delito de hurto.¹² Ambrosio Sánchez, cuarenta y un años y de «color trigueño», fue condenado en La Habana a diecinueve años por asalto, robo, desertión con una mancuerna de presos siendo cabo de varas y asesinar al subdelegado de Marina del departamento de Filipinas (Pinar del Río). Por este último fue sentenciado a diez años en presidios de África y nueve por los restantes delitos.¹³

Tres de los confinados presumiblemente eran blancos, ya que fue usual que las observaciones raciales sólo se añadieran en la documentación de la época cuando se trataba de individuos de «otras etnias». De Rafael Grande no aparece ninguna descripción.¹⁴ De Diego Garallalde solo se sabe que fue condenado en 1859 a diez años con retención por doble homicidio de su esposa

9. AHN, Ultramar, 4688. Solicitud de gracia, Melilla, 28/02/1863.

10. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Ceuta, 27/10/1867.

11. AHN, Ultramar, 4699. Solicitud de gracia, Granada, 9/03/1865.

12. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Ceuta, 14/08/1867.

13. *Ibid.* Solicitud de gracia, Ceuta, 27/04/1867.

14. *Ibid.* Solicitud de gracia, Ceuta, 29/10/1864.

e hija.¹⁵ Cipriano Álvarez, labrador, natural de Jiguaní, territorio del este de la isla, fue condenado en 1853 a diez años de presidio por causar la muerte de un matrimonio y herir a otros dos individuos.¹⁶

El análisis de las quince condenas evidencia que unos fueron condenados por delitos comunes y otros por actos de rebeldía, y que los primeros fueron más numerosos que los segundos. La misma impresión se tiene con la relación de los delitos cometidos por los 102 americanos que cumplían condena en Ceuta en 1846: 24 homicidios, 29 robos en población, 8 robos en despoblado y en cuadrillas y 41 delitos varios (Madoz VI, 1845: 377-378). Es complicado establecer la verdadera naturaleza de los delitos arriba mencionados, pero los actos de rebeldía fueron más importantes de lo que podría pensarse. Lo fueron los robos en despoblado y en cuadrilla, claramente obra de cimarrones, como Cisnero. También fueron actos de rebeldía, individual o colectiva, parte de los homicidios como los de capataces de ingenios (cometidos por Azcay, Feliciano y Domingo) y del subdelegado de Marina (perpetrado por Sánchez), así como el desacato a la autoridad (Reguera). Además, habría que tener en cuenta que los robos no dejaban de tener cierto componente político, en unos momentos en los que el régimen liberal tenía como uno de sus fundamentos la defensa de la propiedad privada (Fraile, 71-85).

Lo anterior no pretende minimizar la importancia de los delitos comunes, en especial los homicidios y robos, que seguramente fueron mayoritarios, aunque no tanto como la información disponible parece sugerir. No está de más señalar que, significativamente, los delitos más claramente comunes fueron los protagonizados por los tres condenados presumiblemente blancos, Álvarez, Garallalde y Grande.

Combatir a los «moros» para obtener la libertad

Para los contemporáneos la Guerra de África fue una cuestión nacional y de fe (Alarcón, 1859; Castelar et al., 1859; Landa, 1860). Para los confinados, su participación en la guerra no fue una cuestión patriótica, ni de fe, tampoco parece que pretendieran redimir con los servicios que prestaron las muertes que los habían llevado a presidio. Es evidente que esperaban algo a cambio de su implicación en los combates. Partiendo de la premisa de que todo preso aspira a la libertad (Relosillas, (1985 [1886]: 61), hay que convenir que aspiraban conseguirla o, como mínimo, acortar el tiempo que les quedaba de condena.

15. AHN, Ultramar, 4688. Solicitud de gracia, Ceuta, 16/03/1863.

16. AHN, Ultramar, 4699. Solicitud de gracias, Peñón, 22/12/1865.

Los desterrados a los presidios norteafricanos lo habían sido por cometer los crímenes más graves y para cumplir las condenas más largas. Las posibilidades de obtener la libertad, o aligerar las condenas, eran limitadas. Los indultos graciosamente concedidos desde el poder o por determinados servicios, como el denunciar conjuras de los presidiarios, fueron más bien escasos. La fuga hacia la península era muy difícil. De ahí que la vía para obtener la libertad más utilizada fuera la fuga al «campo moro». En Ceuta entre 1753 y 1762 se pasaron a los marroquíes un total de 153 soldados y desterrados (Llorente, 2008: 320). En Melilla, entre 1795 y 1870 se contabilizaron 527 (Marín, 2010). Pero esta vía no todos pudieron y/o quisieron utilizarla.

La posibilidad de obtener la libertad, o una rebaja de las condenas, a cambio de participar en los combates contra los marroquíes, siempre fue posible. Así había ocurrido al menos en 1743, 1775 y 1824. Además, el reglamento de 1804 estableció un sistema de premios y castigos según el comportamiento de los presos, que fue recogido en la Ordenanza de 1834, que se destacó por el afán de regenerar a los presidiarios. Eso suponía la existencia de medidas para suavizar y/o acortar el rigor de las condenas. De ahí que para no pocos penados fue la esperanza de recibir una rebaja de sus condenas lo que los motivó para participar en los combates.

Y acertaron, ya que en 1862 se promulgó una Real Orden del Ministerio de Marina y Guerra que ofrecía la oportunidad a los que habían participado en la Guerra de África de obtener beneficios penitenciarios.¹⁷ Conmutaba la cadena perpetua por la temporal, quedando ésta última rebajada a la mitad del tiempo que quedaba por cumplir. Preveía la posibilidad del alzamiento de cláusula de retención en las penas gravadas con tal condición. Pero contenía obligaciones: Los agraciados no podrían acercarse a diez leguas de distancia de sus antiguos lugares de residencia o del punto en el que delinquieron los condenados a cadena perpetua.

Los quince desterrados analizados elevaron instancias al Ministerio de Guerra y Marina para lograr que les fueran rebajadas sus condenas. Entre los «esfuerzos extraordinarios» que alegaron, figuraba la recogida de heridos en el campo de batalla y su conducción a los hospitales, la atención a los enfermos del cólera, el traslado de cadáveres, el acarreo de agua a las tropas desplegadas en el frente, el trabajo en las fortificaciones; y, en menor medida, en la defensa de las plazas, participando directamente en combate.

Feliciano expuso que «salió a los trabajos de defensa [de Melilla] practicados en el sitio denominado ‘ataque seco’ en las afueras de esta plaza, los días

17. AHN, Ultramar, 4688. Real Orden, Madrid, 10/12/1862.

7, 8 y 9 de febrero de 1860 y fue empleado en la conducción de heridos en la noche del último de los días». ¹⁸ Simón Li participó esos mismos días en «los trabajos realizados en el campo infiel en el sitio denominado ataque seco». ¹⁹ Reguera Cisnero, confinado primero en Melilla en 1860, tramitó su solicitud desde Ceuta. Afirmó que participó en el combate con las armas en las manos y se ocupó del traslado de heridos.

«[...] la gloria de haberse hallado en los fuegos habidos contra los marroquíes en los días 7, 8 y 9 de febrero de 1860, habiéndose distinguido en esta jornada la sección presidial que con las armas en la mano fue destinado al campo enemigo, y de cuyos hechos decidieron especial recomendación por los servicios prestados en honor del pabellón nacional»

También participó en combates habidos años después de terminada la guerra:

«[...] en la jornada del 27 de agosto de 1863 se encontró en la sección y conducción de camillas de los heridos que hubo de poner en la zona fronteriza el Ecsmo. General Maldonado, continuando así dando prueba de su honradez y laboriosidad en sus trabajos hasta el día 8 de junio de 1865 que pasó a esta plaza [Ceuta]». ²⁰

Feliz Zuazo había «salido al campo enemigo en algunas ocasiones a prestar trabajos de importancia». Participó en combate «con las armas en la mano», así como en trabajos de atrincheramiento y en conducción de heridos. ²¹

Cipriano Álvarez se le reconoció el mérito de haber salido al campo enemigo a «quemar un cábaro que los árabes tenían escondido en la playa para hacer un desembarco y sorprender a los guardias exteriores de la plaza». ²²

La participación de los confinados no se limitó a los combates. Lo hicieron en labores de apoyo a las tropas españolas en la retaguardia. La improvisación y la epidemia de cólera que se extendió durante la guerra explican el importante número de bajas. En Ceuta, azotada intensamente por la epidemia, se puso dramáticamente de manifiesto las deficiencias y la escasez de recursos del Cuerpo de Sanidad militar, lo que obligó a incrementar el personal sanitario (Serrallonga, 1998a: 247, 249, 350). En Melilla, los enfrentamientos se saldaron con cincuenta y seis muertos y diecisiete desaparecidos, más las bajas provocadas por el cólera. Era lógico que en esa situación se recurriera a la ayuda proporcionada por los confinados:

18. AHN, Ultramar, 4699. Solicitud de gracia, Melilla, 21/10/1865.

19. *Ibid.* Solicitud de gracia, Ceuta, 7/10/1865.

20. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Ceuta, 29/07/1867.

21. AHN, Ultramar, 4688. Solicitud de gracia, Melilla, 28/02/1863 y 30/04/1863.

22. AHN, Ultramar, 4699. Solicitud de gracia, El Peñón, 22/12/1865.

«Si de los que no sean útiles para la guerra saliesen voluntarios al servicio, nunca faltará en que emplearlos. Unos en la confeccion de cartuchos, otros en las de hilas para curaciones, servicio de hospitales, retirar los heridos del campo y mil otras cosas que sería largo enumerar. Los albañiles herreros y carpinteros, tejeros y otros oficios; los del campo que no fuesen necesarios para el cultivo, á cortar maderas, á ayuda de los albañiles herreros, carpinteros y tejeros y otros oficios que necesitan de sus servicios, y por último, al cultivo de la tierra: en una palabra, todos aprovechan» (Abenia, 1859: 61).

Las autoridades del penal de Ceuta reconocieron la ayuda sanitaria prestada por los confinados. La documentación analizada hace referencia a los beneficios concedidos por la Real Orden de 1862 «a los confinados que prestaron servicios de enfermeros, conductores de cadáveres y condujeron agua a las tropas de guarnición». ²³ El médico militar Nicasio Landa fue muy claro al respecto: «¿No había enfermeros? Allí estaban los presidiarios, dispuestos a arrostrar todos los peligros de la pandemia; consagrados a ejecutar los trabajos más repugnantes y penosos» (Landa, 1860: 65). Entre ellos se encontraba Víctor Azcay, quien asistió a los enfermos, abasteció de agua a la tropa y trasladó cadáveres. Domingo Primero «se prestó de voluntario a contribuir con sus escasos servicios en la memorable Guerra de África, los que desempeñó fielmente en varios hospitales de esta plaza». ²⁴ Garallalde asistió a los enfermos. José Cisnero asistió a los heridos y a los enfermos de cólera en el hospital de los Reyes en Ceuta. Sánchez se ocupó en el entierro de cadáveres. Urbano participó en trabajos de fortificación. No se sabe en qué consistió la participación de Rafael Grande, Carlos Segundo, Fernando Caravera y Rufino Segundo, quienes también solicitaron los beneficios de la Real Orden de 1862. ²⁵

Recompensas limitadas

Sin entrar a fondo en el análisis crítico de la Guerra de África se debe retener que el conflicto supuso claros beneficios para los militares debido a una «descompensada inflación de honores» (Serrallonga, 1998b: 158-159). Salvando las lógicas distancias, no ocurrió nada parecido con los confinados que participaron en la contienda. Los beneficios conseguidos gracias a la Real Orden de 1862 fueron más bien modestos. Y eso que en el ambiente de la época se

23. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Ceuta, 25/04/1867.

24. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Ceuta, 30/03/1867. Un caso posterior a la Guerra de África, fue el de Tochun, de treinta y ocho años condenado en 1856 a diez años de presidio en las Chafarinas. Desde 1865 se empleó como enfermero «con el interés que requiere el sagrado cuidado de enfermos». AHN, Ultramar, 4725. Solicitud de alzamiento de cláusula de retención, Chafarinas, 12/06/1869.

25. AHN, Ultramar, 4699. Solicitud de gracia, Ceuta, 29/10/1864.

veía positivamente ofrecer el indulto a los presidiarios que participasen en la guerra con Marruecos. Un contemporáneo sugería:

«...sacar de los presidios á cuanto entraron desde las filas del ejército, y á todos aquellos que á la edad reuniesen la agilidad y robustez necesarias. Mucho mejor sería que saliesen voluntarios prometiéndoles el indulto para un año después de realizada la conquista...» (Abenia, 1859: 58-59).

Esa opinión cobró más fuerza tras el final de la guerra. Antonio Población, ayudante del cuerpo de Sanidad Militar, estimaba que muchos presidiarios «han lavado parte de sus culpas con prestar servicios á la patria en la guerra» (Población, 1860: 45).

Pero en la práctica la aplicación de la Real Orden de 1862 fue restrictiva a la hora de conceder beneficios penitenciarios. Algunas disposiciones, como la vigilancia permanente y la prohibición de retornar a sus lugares de residencia restaban mérito a la libertad concedida. Donde mejor se demuestra sus limitaciones fue en el asunto de la cláusula de retención. La mayoría de las instancias solicitaban su eliminación. En realidad, se pensaba que la naturaleza de los delitos, hacían muy difíciles la reinserción social de los posibles beneficiados, máxime si eran considerados delincuentes incorregibles (Salillas (1888: XXII-XXIII)).

Solo conocemos la resolución de los expedientes en once casos: seis anulaciones de la cláusula de retención, tres denegaciones de lo solicitado y dos rebajas de condena. Entre los primeros, Simón Li, a quien se le concedió la suspensión de la citada cláusula por los servicios prestados y haber cumplido los diez años de su condena.²⁶ A José Urbano, condenado a diez años, se le suspendió la retención en noviembre de 1866, aunque tendría que esperar hasta el 4 de enero del siguiente año cuando finalizara su condena, siempre que mantuviese buena conducta.²⁷ A José Cisnero se le suspendió la retención, a pesar de que la Audiencia de La Habana hizo hincapié en la gravedad de sus delitos.²⁸ Lo mismo sucedió con Feliz Zuazo, a quién en 1863 le quedaban por cumplir cuatro meses y quince días de una condena de diez años. Los informes recibidos desde Cuba le fueron favorables y los del presidio destacaron su participación en el combate y buena conducta.²⁹ Cipriano Álvarez alegó que estaba próximo a cumplir los doce años de presidio, «en cuya dilatada serie ha procurado conservar una intachable conducta dando positivas pruebas de arrepentimiento de sus pasados extravíos agregándose la circunstancia de tener

26. *Ibid.* Solicitud de gracia, Ceuta, 20/04/1866.

27. *Ibid.* Solicitud de gracia, Madrid, 21/11/1866.

28. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Ceuta, 27/10/1867.

29. AHN, Ultramar, 4688. Solicitud de gracia, Melilla, 28/02/1863.

prestados en el campo del moro el servicio extraordinario». ³⁰ Un año más tarde, cuando se encontraba en el presidio de Ceuta, la Sección de Ultramar consideró que reunía los requisitos necesarios para que se suspendiera la retención. ³¹ Víctor Azcay solicitó que le fuera conmutado el año y los tres meses que le quedaban por cumplir. ³² A pesar de que todos los informes le fueron muy favorables, se desestimó su petición, aunque se dictaminó que cumplidos los diez años de condena se le suspendería la retención. ³³

Dos de los tres casos cuyas solicitudes fueron denegadas se trataban de alzamientos de la cláusula de retención. Feliciano, al que todos los informes le fueron favorables, se le negó en base al artículo 321, que establecía que «para considerar corregido al sentenciado con retención debía haber cumplido los diez años y dos años más en presidio día a día y sin rebaja, sin reincidir o incurrir en delito». ³⁴ Fue una interpretación abusiva de la ley, sobre todo si se tiene en cuenta que desde que fue sentenciado (1858) hasta que presentó la solicitud (1865) habían pasado siete años de presidio, un año más de los seis a los que había sido condenado. Diego Garallalde, asesino de su esposa e hija, se le denegó el alzamiento de la cláusula de retención ³⁵ «porque los servicios que había prestado a los enfermos no eran suficientes para demostrar que se había corregido completamente». ³⁶ El tercero de los casos denegados fue Domingo Primero, quien solicitó ser eximido del resto de la condena o que se le conmutara por la de destierro. A pesar de que los informes del presidio le fueron favorables, el tribunal que lo sentenció desestimó su solicitud. ³⁷

En dos casos se accedió a rebajar el tiempo de condena de los peticionarios. A Ambrosio Sánchez, condenado por la Audiencia de La Habana a diecinueve años de presidio mayor, se le rebajó la pena a dieciséis años, cinco meses y nueve días. ³⁸ A Lorenzo Reguera se le restaron cuatro años, cuatro meses y un día a los catorce que debía cumplir. Desertó poco tiempo antes de ser liberado, mientras estaba destinado en el servicio de aprovisionamiento de víveres en Melilla, fue capturado y se le abrió nueva causa. ³⁹

30. AHN, Ultramar, 4699. Solicitud de gracia, El Peñón, 22/12/1865.

31. *Ibid.* Solicitud de gracia, Madrid, 21/09/1866.

32. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Ceuta, 1/04/1867.

33. *Ibid.* Solicitud de gracia, Madrid, 8/05/1868.

34. AHN, Ultramar, 4699. Solicitud de gracia, Madrid, 28/09/1866.

35. Fue su madre quien tramitó la solicitud de gracia. AHN, Ultramar, 4688. La Habana, 16/03/1863.

36. *Ibid.* Solicitud de gracia, La Habana, 29/04/1864.

37. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Sagua, 27/02/1865.

38. *Ibid.* Solicitud de gracia, Ceuta, 27/04/1867.

39. *Ibid.* Solicitud de gracia, Ceuta, 29/07/1867.

Los recelos que la Real Orden de 1862 despertó en Cuba

En los presidios norteafricanos se valoró positivamente el poder contar con la valiosa fuerza auxiliar que representaron los penados, en especial los negros y los asiáticos. Por tanto, ni la cuestión étnica, ni racial y mucho menos la peligrosidad de los desterrados impidió que fueran incorporados al combate en caso necesario. Naturalmente, fueron elegidos aquellos en los que se tenía mayor confianza. En realidad, fue un recurso que se utilizaba desde comienzos del siglo XVI. Así que cuando comenzaron a llegar gente de color y asiáticos fueron incorporados sin mayores problemas.

Por el contrario, lo que prevalecía en Cuba fue el temor a la gente de color, a la africanización de la sociedad, aunque también a los chinos. Cuando estalló la Guerra de África, las autoridades de la isla abrieron suscripciones destinadas a sufragar parte de los gastos generados por la guerra. En febrero de 1860 el capitán general remitió «14 letras, importantes 128348 pesos 62 centavos sobre las plazas de Cádiz y Londres, a la orden del Director general del Tesoro, y otra de 500 pesos dada como donativo sobre Madrid, y participo el envío de cantidades de tabaco y otros efectos por el vapor-correo» (Galván, 201: 334-335). Pero se negó rotundamente a apoyar la propuesta de Martín Arredondo de formar un batallón de voluntarios integrados por «pardos y morenos» libres. Según Arredondo, su naturaleza africana era la principal fortaleza para incorporarlos al combate en Marruecos. Ese mismo argumento sirvió para que la capitania desestimara la propuesta (García Balañá, 2017)

Los escasos expedientes analizados impiden profundizar en el comportamiento de las autoridades de los presidios y las de Cuba en la concesión, o no, de las peticiones que efectuaron. Pero es posible detectar, con todas las cautelas posibles, que las autoridades de los presidios siempre fueron favorables a acceder a las peticiones. Posiblemente porque estaban preocupadas por la acumulación de reos cubanos. Es ilustrativa la nota que envió en 1868 el comandante general de Ceuta al gobernador civil de la provincia de Cádiz, al poco tiempo de haber recibido noventa asiáticos procedentes de La Habana. Alertaba de que no era conveniente recibir en Ceuta remesas de penados en tales cantidades debido al estado sanitario en que se encontraba Marruecos por el cólera.⁴⁰

En cambio, en Cuba el asunto se contemplaba de manera diferente. Desde muy temprano se asoció la delincuencia con el aspecto racial, en lugar de hacerlo con las condiciones de vida y el nivel cultural. En consecuencia, la población de color y los asiáticos fueron los grupos más criminalizados, y las

40. AHN, Ultramar, 4714. Sobre no enviar asiáticos, Ceuta, 13/02/1868.

autoridades coloniales procuraron deportarlos y mantenerlos alejados de la isla (Bachero, 2019: 525). Sirva de ejemplo la carta que en 1864 envió Joaquín Casariego desde el Gobierno Civil de Cuba al ministro de Ultramar. Se hacía eco de la intranquilidad que provocaba en la Jefatura Superior de Policía de la isla el regreso de un considerable número de exconvictos desde Ceuta. Parecía preocupado por la necesidad de organizarse con antelación a su llegada, para garantizar su vigilancia. Sin embargo, la verdadera preocupación tenía tintes raciales muy evidentes:

«En cuanto a los de color creo excusado manifestar a VE que si las disposiciones vigentes prohíben el regreso de los no criminales que salen del extranjero, por lo pernicioso que son en el país, las doctrinas de que suelen volver empapados, con mucho más motivo debe regir esta prohibición con los destinados al presidio de Ceuta donde sin dudas han sido considerados iguales a los blancos de sus circunstancias. Además, el que suscribe considera de gran importancia para la represión y prevención de los delitos que tanto anhela VE el que los sentenciados de todas las clases por hechos graves que mereciesen mayor pena que la de cuatro años de presidio fuesen a extinguirla en los establecimientos de las posesiones de África, pero con prohibición absoluta de regresar a la isla [...] pero entre tanto y por lo que respecta al objeto principal de esta comunicación, ruego a VE que se sirva solicitar a las autoridades correspondientes en la península, los informes convenientes siempre de la salida de los mencionados individuos del presidio de Ceuta, y que en lo sucesivo antes de expedirle su pasaporte o licencia presidial con destino a la isla, se de a VE el correspondiente aviso a fin de que llegando con anticipación a conocimiento de esta jefatura, se evite el que aquellos eludan la vigilancia de que deben ser objeto».⁴¹

Las anteriores consideraciones explicarían algunas decisiones de la Audiencia de la Habana. Desestimó la solicitud de Domingo Primero, por su complicidad en un homicidio en un ingenio, mientras que los informes del presidio destacaban que había desempeñado fielmente su cometido durante la guerra.⁴² Hizo hincapié en la gravedad de los delitos del cimarrón Cisnero. Por su parte el Gobierno Civil de Cuba notificó a Feliciano que al finalizar su condena debería cumplir su contrata en el ingenio en el que había asesinado a un capataz. Es evidente el interés de las autoridades cubanas por mantener alejados de la isla a todos aquellos que consideraban un peligro para mantener el orden social. Y, también, que estaban empeñadas en la idea de criminalizarlos. El que pudieran regresar, tras cumplir sus condenas, no entraba en absoluto en

41. AHN, Ultramar, 4718. Expediente sobre adopciones de ciertas medidas contra individuos reincidentes de mala conducta, La Habana, 23/02/1864.

42. AHN, Ultramar, 4714. Solicitud de gracia, Sagua, 27/02/1865.

sus planes. Seguramente también recurrieron a retrasar en la medida de lo posible el envío de sus informes, que debían ser obligatoriamente firmados por el capitán general de la isla.

Consideraciones finales

Los «cubanos» confinados en Ceuta, Melilla y Peñón de Vélez de la Gomera, chinos, «pardos», «negros» y blancos, demostraron que la libertad era una aspiración a la que no habían renunciado. Participar en la Guerra de África fue una oportunidad de recuperarla, una estrategia para volver a ser libres o serlo lo más rápidamente posible. Unos intervinieron con las armas en las manos frente a los marroquíes. Otros trasladaron enfermos y heridos del campo de batalla, los cuidaron en los hospitales, enterraron a los fallecidos, fueron aguadores de las tropas, trabajaron en la fortificación y construyeron trincheras.

Lógicamente se acogieron a la Real Orden de 1862 para conseguir la supresión de la cláusula de retención, una rebaja de la condena e, incluso, la eliminación de la pena de destierro. Pero la aplicación de la Real Orden fue limitada, ya que se interpretó restrictivamente. A pesar de ello las autoridades cubanas no quedaron satisfechas, ya que pretendían que los presidiarios que habían cuestionado con sus crímenes y demás delitos el orden social, no pudiesen regresar a la isla. Sin embargo, sus informes no eran vinculantes, lo que explica que en algunos casos las opiniones de las autoridades de uno y otro lado del Atlántico no coincidieran.

En unos momentos en los que la población de color, así como los asiáticos, fueron criminalizados en la mayor de las Antillas, no es superfluo señalar que en la mayoría de los casos analizados se trata de esclavizados, libres de color y asiáticos, que comenzaban a cuestionar con hechos, considerados como meros crímenes, la privación absoluta en los primeros, y casi absoluta en los segundos, de libertad y derechos.

No han sido muchos los casos detectados hasta el momento, pero su número debió ser muy superior. Es muy posible que la continuidad en esta línea de investigación demuestre que los aquí analizados fueron solo una parte de los confinados cubanos que intentaron aprovechar la guerra para conseguir acortar sus condenas.

Archivos

Archivo Histórico Nacional (AHN).

Bibliografía

- ABENIA TAURE, Ignacio de (1859). *Memorias sobre el Riff. Su conquista y colonización*. Zaragoza: Imprenta de Antonio Gallifa.
- ALARCÓN, Pedro A. de (1859). *Diario de un testigo de la Guerra de África*. Madrid: Imprenta y Librería de Gaspar y Roig.
- ALBI DE LA CUESTA, Julio (2018). *¡Españoles, a Marruecos! La Guerra de África 1859-1860*. Madrid: Desperta Ferro.
- BACHERO BACHERO, José L. (2019a). La represión en la conspiración de la «Escalera» (1844). Libres de color y esclavos. En José A. PIQUERAS; Imilcy BALBOA (eds.). *Gente de color entre esclavos* (179-194). Granada: Comares Historia. <https://doi.org/10.3989/revindias.2019.016>
- BACHERO BACHERO, José L. (2019b). Colonialismo y deportación de cubanos y raza en tiempos de paz (1864-1867). *Revista de Indias*, 79, 521-549.
- BAEZA HERRAZTI, Alberto. (1985). *El Presidio de Ceuta*. Ceuta: Publicaciones Caja de Ahorros.
- BALBOA NAVARRO, Imilcy (2009). Presidarios por esclavos. Mano de obra cautiva en la transición al trabajo libre. En José A. PIQUERAS ARENAS (coord.). *Trabajo libre y coactivo en sociedades de plantación* (253-282). Madrid: Siglo XXI.
- BALBOA NAVARRO, Imilcy (2019). La 'raza' como condición de sujeción. Los asiáticos recontractados. En José A. PIQUERAS; Imilcy BALBOA (eds.). *Gente de color entre esclavos* (73-88). Granada: Comares Historia.
- BALBOA NAVARRO, Imilcy (2020). Trabajo coactivo en el crecimiento urbano de La Habana. *Revolución y Cultura*, 1, 32-42.
- BALBOA NAVARRO, Imilcy (2021). Las recontractas de coolies. A medio camino entre la esclavitud y la libertad formal (Cuba, década de 1860). *Tzintzun. Revista de Estudios Históricos* 74, 127-160.
- BENÍTEZ YÉBENES, Juan R. (2005). El presidio de Melilla: antecedentes históricos normativos de la libertad condicional en España, y proyección de futuro de esta institución. *Akros, Revista de Patrimonio*, 4, 71-82.
- CARMONA PORTILLO, Antonio (2009). Estudio demográfico y social de los desterrados a los presidios norteafricanos en el siglo XVIII. *Anuario de Investigaciones de los Miembros de la Asociación de Profesores de Geografía e Historia de Bachillerato de Andalucía Hespérides*, vol. IX (253-272). Guadix-Granada.
- CASTELAR, E.; CANALEJAS, F.; CRUZADA G.; MORAYTA, M. (1859). *Crónica de la Guerra de África*. Madrid: Imprenta de V. Matute y B. Compagni.
- CHÁVEZ, Juan M. (2020). Tupac Amaru en Ceuta y sus memorias del exilio. *Historia Social*, 98, 25-38.
- CHUFFAT LATOUR, Antonio (1927). *Apunte histórico de los chinos en Cuba*. La Habana: Molina y Cía.

- CONCEPCIÓN, Pablo de la (1932). *Prisioneros y deportados cubanos en la Guerra de Independencia 1895-1898*. La Habana: Imprenta P. Fernández y Cia.
- DOMÍNGUEZ LLOSÁ, Santiago (2005). La vida cotidiana en el siglo XIX. En Antonio BRAVO NIETO; Pilar FERNÁNDEZ URIEL (dirs.). *Historia de Melilla (495-524)*. Ciudad Autónoma de Melilla: Consejería de Cultura y Festejos.
- FELIU DE LA PEÑA, Francisco (1946). *Leyenda histórica-política-militar-administrativa-religiosa del Peñón de Vélez de la Gomera: con noticia de las expediciones españolas contra la Costa de África, y memoria sobre la conservación ó abandono de los presidios menores*. Valencia: Mariano de Cabrerizo.
- FRAILE, Pedro (1987). *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (siglos XVIII-XIX)*. Barcelona: Serbal.
- GABRIEL, Pere (2006). Más allá de los exilios. Proscritos y deportados en el siglo XIX. En Santiago CASTILLO; Pedro OLIVER (coords.). *Las figuras del desorden. Heterodoxos, proscritos y marginados (197-222)*. Madrid: Siglo XXI.
- GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo (2017). El Capitán General de Cuba (1763-1898). En Javier ALVARADO PLANAS (dir.). *La administración de Cuba en los siglos XVIII y XIX (307-348)*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- GARCÍA-BALANÁ, Albert (2017). Patriotismos trasatlánticos. Raza y nación en el impacto de la Guerra de África en el Caribe español de 1860. *Ayer*, 106, 207-237.
- GÓMEZ BRAVO, Gutmaro (2005). *Crimen y castigo. Cárceles, justicia y violencia en la España del siglo XIX*. Madrid: Catarata.
- GRAMSCI, Antonio (2001). *Cuadernos de la cárcel*, tomo VI. México: Ediciones ERA.
- Grupo Latinoamericano de Estudios Subalternos [1993] (1998). Manifiesto inaugural. En Santiago CASTRO GÓMEZ; Eduardo MENDIETA, Eduardo (eds.). *Teorías sin disciplina (latinoamericanismo, poscolonialidad y globalización en debate)*. México: Miguel Ángel Porrúa, <<https://ensayistas.org/critica/teoria/castro/>>
- GUHA, Ranahit (2002). *Las voces de la historia y otros estudios subalternos*. Barcelona: Crítica.
- HOBBSBAM, Eric (1998). *Sobre la Historia*. Barcelona: Crítica.
- JIMÉNEZ PASTRANA, Juan (1975). *Los chinos en la historia de Cuba 1847-1930*. La Habana: Ciencias Sociales.
- INAREJOS, Juan Antonio (2010). *Intervenciones coloniales y nacionalismo español. La política exterior de la Unión Liberal y sus vínculos con la Francia de Napoleón III (1856-1868)*. Madrid: Sílex.
- LABARRE, Roland (1986). La conspiración de 1844: un complot por lo menos dudoso y una atroz maquinación. *Anuario de Estudios Americanos*, XLIII, 127-141.

- LANDA, Nicasio (1860). *La Compañía de Marruecos. Memorias de un médico militar*. Madrid: Imprenta de Manuel Álvarez.
- LLORENTE DE PEDRO, Pedro (2007). *La Ciencia Penitenciaria del Antiguo Régimen aplicada al presidio de Ceuta*. Ceuta: I.E.C.
- LLORENTE DE PEDRO, Pedro (2008). La pena de presidios en las plazas menores africanas hasta la Constitución española de 1812. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, LXI, 265-329.
- LÓPEZ, Ambrosio V. (1900). *De La Habana a Chafarinas: los deportados cubanos en el vapor Santiago*. Matanzas: Imprenta y Librería Galería Literaria.
- MADOZ, Pascual (1847). *Diccionario geográfico-estadístico-histórico*, tomo VI. Madrid: Establecimiento Literario-Tipográfico de P. Madoz y L. Sagasti.
- MARÍN, Manuela (2010). 'Hombre al moro': Fugas del presidio de Melilla en el siglo XIX (1846-1869). *Hispania*, 70, 45-74. <https://doi.org/10.3989/hispania.2010.v70.i234.151>
- MORALES, Gabriel de (1995). *Efemérides de la historia de Melilla (1497-1913)*. Melilla: UNED.
- MORENO FRAGINALS, M. (1978). *El ingenio*, vol. III. La Habana, Ciencias Sociales.
- ORTEGO GIL, P. (2003). La indeterminación temporal de las sentencias castellanas en el siglo XVIII: la cláusula de retención en presidio. *Perspectivas Jurídicas del Estado de México*, 3, 103-123.
- PAQUETTE, Robert (1988). *Sugar is made with blood. The Conspiracy of La Escalera and the Conflict between Empires over Slangy in Cuba*. Middletown: Wesleyan University Press.
- PÉREZ DE LA RIVA, Juan (1975). *El barracón y otros ensayos*. La Habana: Ciencias Sociales.
- POBLACIÓN Y FERNÁNDEZ, Antonio (1860). *Historia médica de la Guerra de África*. Madrid: Imprenta de Manuel Álvarez.
- RELOSILLAS MELLADO, Juan J. (1985) [1886]. *Catorce meses en Ceuta*. Ceuta: Publicaciones de la Caja de Ahorros y Monte de la Piedad de Ceuta.
- ROLDÁN BARBERO, Horacio (1988). *Historia de la Prisión en España*. Barcelona: Instituto de Criminología de Barcelona.
- SACO, José A. (1857). Los chinos en Cuba. *La América*. Madrid.
- SALAFRANCA ORTEGA, Jesús F. (1995). Hispanoamericanos en la plaza y presidio de Melilla: el caso especial de los cubanos y de los chinos-cubanos. En *Actas del II Congreso Internacional de 1990 «El Estrecho de Gibraltar»*, tomo IV (587-604). Ceuta: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- SALILLAS, Rafael (1888). *La vida penal en España*. Madrid: Imprenta de la Revista de Legislación.
- SANZ DELGADO, Enrique (2006). *Regresar antes: Los beneficios penitenciarios*. Madrid: Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

- SARO GANDARILLA, Francisco (2005). Melilla en el siglo XIX. En Antonio BRAVO NIETO; Pilar FERNÁNDEZ URIEL (dirs.). *Historia de Melilla* (465-491). Melilla: Ciudad Autónoma.
- SCHLESINGER, Louis (1852). Personal narrative of Louis Schlesinger, of adventures in Cuba and Ceuta. En *The United States Magazine and Democratic Review*. Nueva York, sep., 210-224, oct., 352-368, nov-dic., 553-592.
- SERRALLONGA URQUIDI, Joan (1998a). La guerra de África y el cólera, 1859-60. *Hispania*, 58, 233-260. <https://doi.org/10.3989/hispania.1998.v58.i198.665>
- SERRALLONGA URQUIDI, Joan (1998b). La guerra de África (1859-1860). Una revisión. *Ayer*, 29, 139-160.
- SERRANO, Carlos (1985). La colonie pénitentiaire (rebelles, anarchistes, nãñigos dans les pénitentiaires espagnols, 1895-1898). En *Mélanges Americanistes en Hommage a Paul Verdrvoye* (79-92). París: Editions Americanistes.
- TRINIDAD FERNÁNDEZ, Pedro. (1991). *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XIX)*. Madrid: Alianza.
- TUPAC AMARU, Juan Bautista (1945). *Cuarenta años de cautiverio*. Lima: Los pequeños grandes libros de historia americana.
- VANNINI DE GERULEWICZ, Marisa (2001). *La verdadera historia de Francisco Isnardi. Español, ideólogo, forjador y héroe de la independencia de Venezuela*. Ceuta: I.E.C.
- YUN, Lisa (2008). *The Coolie Speaks: Chinese Indentured Laborers and African Slaves in Cuba*. Filadelfia: Temple University Press.